



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3583 DE 2006, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA V REGION.

R. EX. N° **2955**

VALPARAÍSO, **10 OCT 2007**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 26/2007, de fecha 21 de septiembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y los Decretos Exentos N° 289 y N° 1519, ambos de 2006, N° 702, N° 907 y N° 1345, todas de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 3583 de 2006, N° 849, N° 2009 y N° 2516, todas de 2007, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3583 de 2006, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 849, N° 2009 y N° 2516, todas de 2007, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel en la V Región.

Que mediante Decreto Exento N° 1345 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Jurel V-IX Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 1519 de 2006, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel respecto de la organización de pescadores artesanales de la V Región sometida al Régimen Artesanal de Extracción en la respectiva especie.

RESUELVO

1º.- Modifícase la Resolución N° 3583 de 2006, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 849, N° 2009 y N° 2516, todas de 2007, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2007, en el sentido de indicar que la asignación del recurso Jurel para la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510, es la siguiente:

Jurel

Organización	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510	2.000	752	884	884	4.520

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo